



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2021 00760</b> 00
<b>ASUNTO</b>	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **JOSE ARLEY JACOME CASTELLANOS**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos respectivo de todas y cada una de las obligaciones No. 4938130097403939 y No. 7275006976 incorporadas en sus respectivos pagarés suscritos entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y JOSE ARLEY JACOME CASTELLANOS donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
2. Precizará los límites temporales (inicio – final) de los intereses de plazo pretendidos de ambas obligaciones e indicará la tasa sobre la cual están siendo calculados.
3. Teniendo en cuenta los intereses moratorios relacionados en el literal c del hecho primero 1 y de los cuales pretende se libre mandamiento de pago, según lo expuesto en el literal c de la pretensión primera, aclarará la fecha en que incurrió en mora el demandado respecto de la obligación número 4938130097403939, a efectos de tener claridad respecto del monto allí enunciado.
4. Se servirá adecuar en el escrito de demanda, el nombre del sujeto pasivo de la presente acción ejecutiva, pues en un principio se encuentra dirigida al señor JOSE ARLEY JACOME CASTELLANOS y en el acápite de

pretensiones, y de notificaciones se refiere al señor JUAN CAMILO ROMERO GONZALEZ.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38a1f52ce6879a2024902a01108cefd26bb3575d441693def0fbf44b7df017ad**

Documento generado en 21/10/2021 02:37:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No.176 fijado el 22 de octubre de 2021 a las 7:30 a.m.

